

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN [DE [Título] PARA] MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1" (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1"

Número de expediente: [Categoría]



Contenido

IDENTIFICACIÓN I	DEL ORGANISMO CONTRATANTE	5
DATOS BÁSICOS	DEL EXPEDIENTE	6
DETALLE DE LOS	DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE	7
CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL CONTRATO	8
CLÁUSULA 2ª -	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO	8
	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO TÉCNICO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 4ª -	DIVISIÓN EN LOTES	11
CLÁUSULA 5ª -	PLAZO	11
CLÁUSULA 6ª - CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL 12	
CLÁUSULA 7ª -	REVISIÓN DE PRECIOS	15
	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ANCIERA Y TÉCNICA	
CLÁUSULA 9ª -	PROHIBICIONES DE CONTRATAR	17
CLÁUSULA 10ª -	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	18
CLÁUSULA 11ª -	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
CLÁUSULA 12ª -	DOCUMENTACIÓN	22
CLÁUSULA 13ª (GARANTÍAS	33
CLÁUSULA 14ª N	MEJORAS Y VARIANTES	34
CLÁUSULA 15ª A	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES	34
CLÁUSULA 16ª (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	34
CLÁUSULA 17ª A	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 18ª F	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	42
CLÁUSULA 19ª E	EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	43



CLÁUSULA 20ª PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	51
CLÁUSULA 21ª CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	53
CLÁUSULA 22ª RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	54
CLÁUSULA 23ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE	
CLÁUSULA 24ª PENALIZACIONES	57
CLÁUSULA 25 ^a CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	58
CLÁUSULA 26ª MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO	62
CLÁUSULA 27ª EXTINCIÓN DEL CONTRATO	62
CLÁUSULA 28ª FACTURACIÓN	65
CLÁUSULA 29ª JURISDICCIÓN COMPETENTE	66
CLÁUSULA 30ª CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS	
IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN	71
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	72
DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA	72
DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO	72
ANEXO A: CONTENIDO DEL SOBRE B: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR	
ANEXO B: CONTENIDO DEL SOBRE C: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	
ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	77
ANEXO D: GARANTÍAS	79
ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	
ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES	92



ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	93
ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	94
ANEXO J: PENALIZACIONES	95
ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	96
ANEXO L: FACTURACIÓN	97
ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	98
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, ENTREGA Y RETIRADA I DOCUMENTOSiError! Marcador no de	
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE A)	100
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)	102
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	105
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	107
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBI	
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE C)	110
FORMULARIO DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD	112

Versión 005_NO SARA Página 4 / 136



<u>IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE</u>

Identidad del Contratante

DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS № 1

NIF: **G-64.172.513**

DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029)

NUTS:ES

TEL: **93 405 12 44**; FAX: **93 410 88 28**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR:

mesacontratacion@mc-mutual.com

Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria

PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es

Tipo de Poder Adjudicador

Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

Principal Actividad Ejercida

Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.

Versión 005_NO SARA Página 5 / 136



DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

	Datos básicos del expediente
1.	Objeto - Consiste en [Haga clic aquí para escribir texto.]
2.	Lote 1: Código CPV – Descripción CPV Lote 2: Código CPV – Descripción CPV Lote 3: Código CPV – Descripción CPV Código NUTS: ES
3.	Se encuentra encuadrado en Anexo IV de la LCSP: No 🖂 Si 🖂
4.	Responsable del contrato: [Nombre completo del responsable del contrato]
5.	División en lotes: No División en lotes: No División en lotes: Haga clic aquí para escribir texto. Si División en lotes: Haga clic aquí para escribir texto. Lote 1: Descripción lote 1 Lote 2: Descripción lote 2 Lote 3: Descripción lote 3
6.	Duración periodo inicial del contrato: [Asunto]] Circunstacias especiales duración contrato: [Haga click aquí para escribir] Prórrogas: No □ Si □ Nº de prórrogas: [O Duración prórrogas: [Duración en años, meses, etc.] Duración total del contrato incluidas prórrogas: [Total en años, meses, etc.] A título meramente orientativo está previsto que el contrato inicie sus efectos el: [Haga clic aquí para escribir una fecha]
7.	Presupuesto base de licitación (periodo inicial) con IVA: [Haga clic aquí para escribir el importe.]
8.	Valor estimado sin IVA: [Haga clic aquí para introducir el importe.]
9.	Determinación del precio: Precios unitarios: □ Tanto alzado: □
10.	Partida presupuestaria: [Código – Descripción]
11.	Correo electrónico para remitir consultas: [Haga clic aquí para escribir texto.]
12.	Número de sobres: SOBRE A (documentación administrativa) SOBRE B (documentación evaluable sujeta a juicio de valor) SOBRE C (documentación evaluable de forma automática)

Versión 005_NO SARA Página 6 / 136



DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

Insertar tabla de detalle económico]

Versión 005_NO SARA Página 7 / 136

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en el

apartado 1 de los datos básicos del expediente y se efectuará de conformidad con las

especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato le corresponde la codificación del

Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento

(CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se indica en el apartado

2 de los datos básicos del expediente.

1.2.- Requerimientos técnicos y personales. Las condiciones específicas de la prestación

vendrán detalladas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, y serán de carácter obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de

Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los

requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la prestación que es objeto del contrato, así

como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego de Prescripciones

Técnicas.

CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación. Asimismo, tratándose de un contrato de los

previstos en el artículo 318 de la LCSP (no sujetos a regulación armonizada) le será de

Versión 005_NO SARA Página 8 / 136

aplicación lo dispuesto en la misma y se licitará a través del Procedimiento Abierto previsto

en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada, así

como a la normativa de desarrollo de la misma y a este Pliego así como al Pliego de

Prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente Pliego y los demás documentos contractuales, una

vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación

preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al

personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente en lo que

respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de

Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del

contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas

normas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de

las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua.

2.3.- Recurso Especial. Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo 44.1 de la

LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y podrá interponerse

contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las

condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos

decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de

Versión 005_NO SARA Página 9 / 136

MUTUAL MUTUAL

continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o

intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores

en los actos de la "Mesa de Contratación" o del "Servicio Técnico de Valoración" (de existir),

o bien del órgano de contratación, por los que se acuerde la admisión o inadmisión de

candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean

excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo

149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y

205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los párrafos

anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que

corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su

corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten

puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo

de quince días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En

todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el

establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que

se halle vigente en el momento de su aplicación.

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser

impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante

el titular del departamento, al que corresponde la tutela o control de la Mutua, esto es, la

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS).

Versión 005_NO SARA Página 10 / 136

MUTUAL MUTUAL

CLÁUSULA 3ª - <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y</u>

RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua

para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la

Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

3.2.- El Órgano de Contratación podrá designar, como órgano de asistencia, bien una Mesa de

Contratación, bien un "Servicio Técnico de Valoración", con las mismas funciones pero con

una composición distinta, que se hará pública en el Perfil de Contratante.

3.3.- Responsable del contrato. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la

LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del contrato a la persona

identificada en el apartado 4 de los datos básicos del expediente, a quien le corresponderá

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el

fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado 5 de los datos básicos del expediente.

CLÁUSULA 5ª - PLAZO

5.1.- Duración del contrato. La duración del contrato derivado de esta licitación se especifica en

el apartado 6 de los datos básicos del expediente, así como las prórrogas previstas.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MC MUTUAL y

obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique con un preaviso de

al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. Los contratos cuya duración

sea inferior a dos meses, quedarán exceptuados de la obligación del preaviso.

En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Versión 005_NO SARA Página 11 / 136



No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

- 5.2.- En todo caso, <u>ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento</u>, comunicando a la otra parte por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado, sin que con ello se origine derecho alguno a favor de la adjudicataria a percibir indemnización alguna por dicho motivo, siempre que dicha comunicación tenga lugar con un <u>PREAVISO DE TRES (3) MESES</u> de antelación a la fecha en que deba producir sus efectos.-
- 5.3.- Autorización ministerial.- Cuando la presente licitación verse sobre la prestación de un servicio sanitario o recuperador (incluido el transporte sanitario) o sobre un arrendamiento financiero de bienes o bien la contratación a que se refiera se halle sujeta a la necesaria autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o de otro organismo o autoridad pública, su eficacia quedará condicionada suspensivamente a la obtención de dicha autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de aplicación, comprometiéndose la Mutua, en cualquier caso, a tramitar la referida solicitud de autorización administrativa en la forma prevista legalmente.

CLÁUSULA 6^a - <u>Presupuesto base de licitación y valor estimado del</u> <u>Contrato</u>

Versión 005_NO SARA Página 12 / 136

MUTUAL.

6.1.- Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la

LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el

IVA) asciende a la cantidad especificada en el apartado 7 de los datos básicos del expediente.

6.2.- Valor estimado del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la

LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado 8 de los datos básicos del

expediente.

EL cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo se

establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la aplicación de

las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los

servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo también

cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la

posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el

importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las

modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales

en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

6.3.- Precio.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de

determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se específica en el

apartado 9 de los datos básicos del expediente.

6.3.1. - Precios unitarios

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado 9 de los datos básicos del expediente, la

determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada

por aplicación de los importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas

efectivamente solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuados por la empresa

adjudicataria.

Versión 005_NO SARA Página 13 / 136

La previsión de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el

precio máximo unitario (sin IVA) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada una de

las distintas prestaciones, por lo que no asume ninguna obligación y, por consiguiente, declina

cualquier responsabilidad en relación con la remuneración de tareas no solicitadas en caso

que el número de las realmente encargadas sea menor que la estimación efectuada y

detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las estimaciones de

consumo que se establecen en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al

presente pliego.

6.3.2 - Tanto alzado

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado 9 de los datos básicos del expediente, la

determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación se fija a tanto alzado,

abarcando el mismo la totalidad de las prestaciones del contrato.

6.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe

máximo (Sin IVA) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del

precio máximo unitario (Sin IVA) , en caso de existir, señalado en las distintas tablas del

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo, de existir,

establecidas en el formulario de oferta económica de constante referencia, y en caso de

producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados en el

citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.

Versión 005_NO SARA Página 14 / 136

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL del

coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en su caso,

contra ejercicios sucesivos, contra la partida presupuestaria especificada en el apartado 10

de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los trámites

precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación

durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas

presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la

Seguridad Social.

6.6.- Impuestos. Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo

adjunto como formulario de oferta económica, así como en el importe de la adjudicación, se

encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el Impuesto sobre

el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, siendo repercutido como partida independiente,

en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la

ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite.

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA

ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o

extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de

contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma

establecida en el presente Pliego, siempre que tengan relación directa con el objeto del

contrato, según resalte de la actividad que desarrollan.

Versión 005_NO SARA Página 15 / 136

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre

que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o

profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que

constituye el objeto del contrato, así como disponer de una organización con los elementos

necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario

obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales

suficientes para ello.

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de

acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la

Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del

sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente

análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial

de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los

contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en

relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de

la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas

no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en

España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén

inscritas en el Registro Mercantil.

Versión 005_NO SARA Página 16 / 136

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que,

a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas

de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre

el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

8.6.- Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas

empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate, deberán acreditar que

cumplen este requisito.

8.7.- Uniones Temporales de Empresarios. También podrán participar Uniones Temporales de

Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes

de la LCSP.

8.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o

mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista

en el apartado correspondiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 9^a - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos legales de

incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Versión 005_NO SARA Página 17 / 136

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

(aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, cuando se trate de contratos

asistenciales, además, los contemplados en cada momento en la normativa que regula la prestación

de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios que

hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o hubieran

imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por incumplimiento de los

plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución,

estarán impedidos de contratar.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se estará

a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al

titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General de

Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a

la presente licitación podrá ser consultada a través del "Perfil de contratante" de MUTUAL MIDAT

CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1, mediante el acceso a

la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11^a - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.-Plazo de admisión de ofertas. En el plazo mínimo de DIECISÉIS DÍAS (16) DÍAS

NATURALES a contar desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la licitación del contrato

Versión 005_NO SARA

Página 18 / 136

publicado en el "Perfil de Contratante" que reside en la Plataforma de Contratación del Sector

Público, el empresario interesado podrá presentar una proposición, por sí o por representante

debidamente apoderado.

11.2.-La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin

salvedad o reserva alguna.

11.3.-Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de variantes

o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo

suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente,

ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él

suscritas.

11.4.-Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en SOBRES DIGITALES cuyo

contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y

estarán identificados con las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de

"criterios sometidos a un juicio de valor". Si no se hubiese previsto la existencia de "criterios

sometidos a un juicio de valor", se presentarán únicamente dos sobres: A y C.

• SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

• SOBRE C: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLES DE FORMA

AUTOMÁTICA

11.5.-La presentación de la oferta deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de

Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en

la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, antes de finalizar el plazo máximo de

Versión 005_NO SARA Página 19 / 136

presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación

del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, "el envío por medios electrónicos

de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la

oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y

después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta

segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de

generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta

propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta

garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban

incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación

vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos

en la misma".

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto

en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo establecido en

la normativa vigente.

11.7.-Consultas y solicitud de información. Las entidades licitadoras podrán solicitar cuanta

información estimen necesaria sobre los pliegos y demás documentación complementaria,

con el fin de elaborar sus ofertas. El plazo para la formulación de consultas técnicas será hasta

un máximo de CUATRO (4) DÍAS NATURALES anteriores a la fecha límite para la

presentación de ofertas.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas por escrito e incluyendo el número

de expediente de la presente licitación, a la dirección de correo electrónico especificada en el

apartado 11 de los datos básicos del expediente.

Las respuestas a cada una de las consultas se remitirán por correo electrónico al licitador que

las haya formulado y cuando se trate de aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto

de documentación se publicarán en el "Perfil de Contratante" de la Mutua para conocimiento

Versión 005_NO SARA

Página 20 / 136

M U T U A L

por otras empresas interesadas si se estima preciso para garantizar la igualdad y concurrencia

en el procedimiento.

De igual forma, podrá utilizarse un apartado específico de "Preguntas" del Portal de Licitación

Electrónica de MC Mutual al cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones Tanto

las preguntas como las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

11.8-Apertura de proposiciones. Principio de transparencia. - El Órgano de Contratación de MC

MUTUAL difundirá a través de Internet, en su Perfil de Contratante, a través de la Plataforma

de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua, la fecha de la apertura

pública de las proposiciones presentadas, como forma de acreditación del cumplimiento del

principio de transparencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la evaluación de

las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática (sobre C) se realizará tras

efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia

(sobres B) dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará

pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos

de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

11.9.-Propuesta de adjudicación. Corresponderá al "órgano de asistencia" ("Mesa de

Contratación" o "Servicio Técnico de Valoración", designados por el Órgano de Contratación

para la licitación concreta de que se trate) formular la propuesta de mejor oferta de la presente

licitación.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a

criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente Pliego.

11.10.-La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de

los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo del procedimiento,

de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 21 / 136

11.11.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con lo

dispuesto en la cláusula 30^a del presente Pliego. Para la presentación de ofertas por medios

electrónicos, ver cláusula 30^a del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su art. 2, no se exigirá a

los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional,

la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones

responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente

procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, enel ámbito del mismo.

12.2.- Los sobres contendrán los siguientes documentos:

> SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del número de lotes a

los que se presente,

ADVERTENCIA: La presentación en el presente sobre, de aspectos evaluables de forma

automática, conllevará el rechazo de la oferta.

CONTENIDO

I).- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente

firmado y con la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento

europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

Versión 005_NO SARA Página 22 / 136

MC MUTUAL

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta

declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en

especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano

competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que

hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la

misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El órgano de contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten

la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas

razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el

buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

1. Contenido del DEUC.-

En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social

puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta

la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los

requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en

las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el formulario

normalizado del documento europeo único de contratación.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión

como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 23 / 136

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

1. Acceso al DEUC:

1. Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador

google chrome):

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

1. Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes

casillas:

1. Soy un operador económico

2. Generar respuesta

3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa

4. Marcar *siguiente* e iniciar la cumplimentación.

2. Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a

excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de

contratación criterios de limitación de candidatos.

PARTE I:

1. El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y

National Official Journal) no ha de cumplimentarse.

2. El resto de información de la PARTE I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Versión 005_NO SARA Página 24 / 136

Identidad del contratante: Entidad del sector público que siendo poder adjudicador

(subcentral) no reúne la condición de Administración Pública.

Nombre: "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1"

¿De qué contratación se trata?: Contrato de servicios/suministros no sujeto a regulación

armonizada.

Título o breve descripción de la contratación:

Número de expediente: [Categoría]

PARTE II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".

1. La dirección de correo electrónico consignada en este apartado será la empleada por

la Mutua para remitir los avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo

dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2. A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de

contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la

empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso

afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

1. Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.

2. Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio

DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y

firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: "Información sobre el recurso a la capacidad de otras

entidades".

1. El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras

entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la PARTE IV del

Versión 005_NO SARA Página 25 / 136 MU T U A L

DEUC (integración de la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la

Ley 9/2017).

2. Deberá presentarse un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida

en la PARTE I, en las secciones A y B de la PARTE II, en la PARTE III y en la PARTE

IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y

firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la PARTE IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las

entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme se

indica más abajo (PARTE IV del DEUC: "Criterios de Selección").

PARTE III, apartado D del DEUC: "Otros motivos de exclusión que pueden estar

previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la

entidad adjudicadora".

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC

deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación

española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de

aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la

Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho

artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a la

declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su vez,

en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los contratos

asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del artículo 12 del

Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios

Versión 005_NO SARA Página 26 / 136

sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas "Mutuas Colaboradoras con la

Seguridad Social").

3. De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ¿Son aplicables los motivos de

exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o

los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en el caso de que la

empresa NO se halle incursa en motivos de exclusión nacionales. En el caso

contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de prohibiciones

de contratar.

PARTE IV del DEUC: "Criterios de Selección".

4. A la cuestión de Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección

se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio

pertinente. ¿ Quiere usar los criterios de selección de A a D?, deberá responderse que

NO.

5. A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se

contempla en el apartado "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN", esto es:

Cumple todos los criterios de selección requeridos:

[] Sí [] No

ADVERTENCIAS:

1. La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase

de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de

Versión 005_NO SARA

Página 27 / 136



aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

II.) PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:

- 1. Compromiso, de así exigirse en el Pliego, de suscripción de póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la "mejor oferta", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado b) y 150 de la LCSP.
- 2. Compromiso, de así exigirse en el Pliego, de adscribir los medios personales y/o materiales descritos, en su caso, en el ANEXO E adjunto al presente Pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los artículos 76.2 y 150 de la LCSP.
- 3. Compromiso de asumir la "Condición Especial de Ejecución", que en su caso, fuera exigida en el ANEXO I adjunto al presente Pliego.
- 4. De tratarse de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ADVERTENCIAS:

Versión 005_NO SARA Página 28 / 136



Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaración responsable complementaria: supuestos especiales.

En el supuesto que el licitador presente oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades, deberá cumplimentar un solo documento.

No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC, otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que, deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, cuando el licitador concurra al procedimiento de licitación agrupado en U.T.E., deberá presentarse un DEUC por cada empresa participante, en la que figure la información requerida en todas las partes (salvo la PARTE V), por cada operador económico participante

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Asimismo, las entidades aquí mencionadas (integrantes de la UTE así como las entidades en cuya capacidad se base el licitador) deberán presentar el **FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA.**

III.) <u>EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS EN UTE: compromiso de</u> constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, U.T.E.)

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), deberán aportar dentro del SOBRE A, la documentación siguiente:

5. Las <u>declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y</u> declaración complementaria): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones,

Versión 005_NO SARA Página 29 / 136

sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar

con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.

6. Un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la

suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse

formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad

que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos

ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las

empresas componentes de la U.T.E.

IV.) PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE CONSTITUCIÓN DE LA

GARANTÍA PROVISIONAL (SÓLO SI SE EXIGE EN EL PCAP).

Advertencia: Calificación de la declaración responsable y otra documentación.

Subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada

podrá concederse un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que el

licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de

forma electrónica.

SOBRE B: "OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO:

La oferta técnica sujeta a juicio de valor deberá estar suscrita por quien tenga

capacidad para formular la proposición

Versión 005_NO SARA Página 30 / 136

El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo establecido en el

ANEXO A adjunto al presente Pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua

castellana

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente SOBRE B será valorada

en virtud de los criterios establecidos en el ANEXO C.

Advertencia: En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios

técnicos evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre de

aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

> SOBRE C: "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLES DE FORMA

AUTOMÁTICA"

CONTENIDO:

OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido

en el ANEXO B adjunto al presente Pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua

castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el SOBRE C será valorada en virtud

de los criterios establecidos en el ANEXO C.

OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado el importe total del periodo inicial del contrato

SIN IMPUESTOS.

Advertencia: Este valor prevalecerá sobre el valor escrito en cualquier documento

anexo.

Versión 005_NO SARA Página 31 / 136

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo

que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y **no se aceptarán**

aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer

claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en

euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de

licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA) en los datos del

expediente o en el propio FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. Cualquier oferta

que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin

IVA, establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA) será rechazada,

no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y,

consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así

como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega en

el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo

sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA se deberá rellenar en su totalidad. En el

caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones

consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el SOBRE C será valorada en virtud de

los criterios establecidos en el ANEXO C adjunto al presente Pliego.

12.3.- Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios electrónicos,

ver la cláusula 30^a del presente Pliego.

Versión 005_NO SARA Página 32 / 136



CLÁUSULA 13ª.- GARANTÍAS

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o candidatos, éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, éstas deberán ajustarse a lo establecido en el ANEXO D adjunto al presente Pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, que impide a los empresarios contratar con las entidades que conforman el sector público, por haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 33 / 136

MUTUAL MUTUAL

CLÁUSULA 14a.- MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de criterios

de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.2.- Variantes.- No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 15^a.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de

acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente Pliego.

15.2.- Informe. Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de Contratación,

"Mesa de Contratación" o "Servicio Técnico de Valoración", formular la propuesta de mejor

oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen oportuno, en

cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a

criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el presente Pliego.

CLÁUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del

presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan en el

apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del ANEXO C donde se recoge su

identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que

sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 34 / 136

16.2.- Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada

en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de

licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se

exponen:

a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros

previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas desproporcionadas o temerarias en las

subastas".

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido

en el ANEXO C adjunto al presente Pliego, en que se han de establecer los parámetros

objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal,

referidos a la oferta considerada en su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa se deberá requerir al licitador o licitadores

que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen su oferta, con

arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional,

incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación

de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará

la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido

clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Versión 005_NO SARA Página 35 / 136



CLÁUSULA 17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la "mejor oferta", para que, dentro del plazo de DIEZ [10] DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica:

ADVERTENCIA:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

DOCUMENTACIÓN

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos:

- a) Si los licitadores fueran <u>empresarios individuales</u>, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del **Documento Nacional de Identidad** (D.N.I.) o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 36 / 136

c) En todo caso, *las personas jurídicas españolas* deberán presentar fotocopia

debidamente legalizada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que

conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.

d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de

Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo

sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada

donde estan establectuos, o mediante la presentación de una declaración jurada

o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en

los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante,

RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada

en el 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato,

deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha

circunstancia.

e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en

los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del

RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que

se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o

análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el

ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Versión 005_NO SARA Página 37 / 136

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente

española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público

asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente

análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de Estados

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del

Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante Informe de la Misión

Diplomática Permanente española o del Ministerio de Economía y Hacienda

en tal sentido.

2º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro

presentarán:

1. Documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor

para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte

y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para

extranjeros, etc.), y, además,

2. Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata

de personas jurídicas por imperativo de la legislación Mercantil, que le habilite para concurrir en

nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto

concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las

empresas o, en su caso, clasificación.

Versión 005_NO SARA Página 38 / 136

MUTUAL MUTUAL

No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación (Ver ANEXO E adjunto al presente Pliego.) como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente Pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

4º.- <u>Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión</u> medioambiental.

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el ANEXO F adjunto al presente Pliego.

5°.- <u>Habilitaciones profesionales o empresariales</u>.

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta

Versión 005_NO SARA Página 39 / 136

circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por

la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y

específica habilitación, la documentación que se relaciona el ANEXO G adjunto al

presente Pliego.

6º-. Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de

las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que a continuación

se expone:

1. Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que

acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe

correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos

conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano de la Seguridad Social

competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7º.- Integración de la solvencia con medios ajenos (art, 75 LCSP) y empresas que

concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en adelante,

U.T.E.), en su caso.

Versión 005_NO SARA Página 40 / 136

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de

Empresas (U.T.E.), todos ellos deberán aportar la documentación expuesta en los

apartados anteriores de la presente cláusula.

Cuando el licitador haya optado por recurrir a las capacidades de otras entidades,

deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer efectivamente de los

recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito

de dichas entidades.

Asimismo, tales entidades deberán aportar, al igual que las empresas que concurran

en U.T.E., la documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente

<u>cláusula.</u>

8º.- Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometida

a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76. 2 de la LCSP. VER

<u>ANEXO E</u>

9º.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de haberse

<u>exigido en el Pliego</u>.

17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2

del artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas.

Versión 005_NO SARA Página 41 / 136

17.3.- Plazo adjudicación. El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los

plazos establecidos en la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los

empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se

publicará en el perfil del contratante y deberá contener, en todo caso, la información

establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad

contenida en el artículo155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de

contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al

apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la

disposición adicional decimoquinta de la LCSP del presente

CLÁUSULA 18^a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua y el

adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los QUINCE (15) DÍAS

HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los

licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de

contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que

transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los

licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro

del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Versión 005_NO SARA Página 42 / 136

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran

quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el

apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en

los párrafos anteriores.

18.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el

adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Confidencialidad. Con la suscripción del contrato ambas partes firmaran, de ser

exigible, asimismo, el DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD adjunto al presente Pliego.

18.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del contrato

el adjudicatario, deberá aportar la documentación que se establece en el ANEXO H adjunto

al presente Pliego.

CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1. Ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de su

formalización, salvo que en el contrato se indique otro y se ejecutará a riesgo y ventura

del contratista, con sujeción a sus Cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere

la Mutua.

19.2. Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, los efectos

y extinción del presente contrato se regirán por las normas de derecho privado, en lo que no

esté contemplado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la

proposición de la prestación ofertada por el adjudicatario y aceptada por MC MUTUAL.

19.3. Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y de

cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que deberá

contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y cumplir los

requisitos que para cada caso se establecen en el presente Pliego de Cláusulas

Versión 005_NO SARA Página 43 / 136

Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y deberá abonar los tributos estatales

o locales propios del negocio.

19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales.

El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los plazos e hitos

referidos en el presente Pliego, así como a la propuesta técnica realizada por el

adjudicatario. Todos los plazos establecidos en el Pliego, salvo que se indique

que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el

presente Pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le transmita la Mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que

pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuando a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias en el

cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la Entidad

adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier otro gasto

necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del

desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la empresa

para el cumplimiento del objeto contractual, serán de cuenta de la empresa

adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se

puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza mayor y

no imputables a este.

Versión 005_NO SARA Página 44 / 136

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares.

19.4.2.1.-Las características de los trabajos a realizar se detallan en el Pliego de

Prescripciones Técnicas.

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes bases:

MC MUTUAL designará un coordinador cuyas funciones en relación con el

objetivo del presente contrato serán las siguientes:

o Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la

prestación de los trabajos.

Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.

o Velar por el cumplimiento de los plazos previstos de recogida.

o Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo

de la ejecución del contrato.

o Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

o Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de

los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.

o Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como,

si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.

El coordinador podrá delegar sus funciones en una o varias personas de MC

MUTUAL. Así mismo, podrá incorporar, durante la duración del contrato, las

personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su

cargo.

Versión 005_NO SARA Página 45 / 136

MUTUAL MUTUAL

Así mismo, la empresa adjudicataria nombrará un interlocutor de MC MUTUAL,

al objeto de garantizar el buen fin del contrato y que velará por las normas que

afectan al equipo de trabajo, así como a gestionar la globalidad del contrato.

19.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se

compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC

MUTUAL.

19.4.4.- Capacitación técnica. Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos

necesarios para la ejecución contractual requerida.

19.4.5.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro

prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se

deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la

ejecución del contrato.

19.4.6.- Política de Seguridad. El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa de

seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.

19.4.7.- Solicitud de información. MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento,

durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de

sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

19.4.8.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios

auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente

contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC MUTUAL asuma

obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su extravío,

pérdida o cualquiera otra circunstancia.

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua que

gestione la globalidad del contrato.

Versión 005_NO SARA Página 46 / 136

19.6.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las personas

asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el

efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente

contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento,

evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como cualquier actuación que pueda

ocasionar desperfectos y/o responsabilidades, recabando el correspondiente compromiso

de salvaguarda de la confidencialidad de dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con

motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado,

incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le impongan por tal

circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los siguientes

aspectos:

1. Prevención de riesgos laborales.- El adjudicatario estará obligado a cumplir las

instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo

donde se realice las prestación del servicio o suministro y las medidas que deban

aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que MC MUTUAL

establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de

protección de riesgos laborales, en especial en el establecimiento de los medios

de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e

información sobre riegos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995

de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de

enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales.

Versión 005_NO SARA Página 47 / 136

MUTUAL MUTUAL

El adjudicatario informará recíprocamente de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de MC MUTUAL o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del Contrato.

califiquen como graves o muy graves la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos, la información facilitada por MC MUTUAL y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo referido anteriormente, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a los medios personales que realicen el objeto del Contrato de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del Contrato en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras la adjudicación, y antes del inicio de la actividad objeto del Contrato, se exigirá al adjudicatario que acredite por escrito que ha realizado para dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Versión 005_NO SARA Página 48 / 136

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el presente apartado, el Responsable del Contrato, actuará de forma coordinada con el Director Técnico y/o interlocutor designado por el adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada parte, en todas las cuestiones que se susciten en relación con los trabajos efectuados en ejecución del presente

contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá

presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

Control de accidentes o enfermedades profesionales.

Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del

Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de la prestación está subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Mutua, previo informe favorable del mismo emitido por un

técnico competente.

2. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.-

parte en la prestación del servicio o en la ejecución del suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento

El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia plantilla que tome

de sus obligaciones sociales.

Versión 005_NO SARA Página 49 / 136

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del contrato

no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista, por tanto,

expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por MC MUTUAL,

pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos

similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la

contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de seguridad

que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el coste que ello

conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre

Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes de prevención

con los de MC MUTUAL.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al contrato

hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas preventivas, que

poseen la formación específica necesaria y cuentan con un estado de salud

compatible con el puesto de trabajo a desempeñar, obligándose el adjudicatario a

cumplir con dichas obligaciones legales al asignar nuevos trabajadores para la

prestación contractual, así como a acreditarlo ante la Mutua al comienzo del

contrato.

3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.- El adjudicatario aportará a MC

MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos

certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo

dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

4. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos,

informáticos o telemáticos.

Versión 005_NO SARA Página 50 / 136

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que

actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte.

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios

que se causen, por si o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos

daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mutua, ésta

será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 20^a.- PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con la

organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo

ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad

técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las órdenes,

criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua ajena

totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa contratista la

vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de

cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a todos

los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que

tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como

trabajadores de la Mutua, si no que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la

empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto de

la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de Seguridad

Social.

Versión 005_NO SARA Página 51 / 136

MC M U T U A L

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de

implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado conocimiento de

la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal

dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos y deberes

inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a

dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente,

en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o

en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus

coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus

trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa

adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de

adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal

efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato,

la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así

como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que

se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la

prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de

toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y

reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

Versión 005_NO SARA

Página 52 / 136

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o

temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante

de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua

responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la

adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso,

tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la

Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de

trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema

de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas

franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos

acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por personal que haya

recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia

prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del

contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá en

ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de asistencia,

servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del citado horario o

cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación

deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las

enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el ANEXO I adjunto

al presente Pliego.

Versión 005_NO SARA Página 53 / 136



Dichas condiciones tendrán siempre el <u>carácter de "obligaciones contractuales esenciales" a</u> los efectos señalados <u>en el artículo 211, apartado f</u>).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22a.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario **será responsable** de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y

de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC

MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con

motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos puntos de los Pliegos,

de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a

la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia. También estará obligado a indemnizar

todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las

operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean

ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL,

eximiendo a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el

incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación.

22.2.- En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad civil

al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos establecidos

en el ANEXO H adjunto al presente Pliego.

CLÁUSULA 23ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE

LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE

23.1.- Cesión del contrato.- Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u

obligaciones que se derivan de este contrato

Versión 005_NO SARA Página 54 / 136

MUTUAL MUTUAL

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula

de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

a).- Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato

vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada

en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

b).- Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o

ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se

atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de

contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades

beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que

provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente

con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no

reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se

resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución

por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la

circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo

anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a

criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía

que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del

riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva

conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido

en el artículo 69.

Versión 005_NO SARA Página 55 / 136

MU T U A L

23.2.- Posibilidad de subcontratación El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización

parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

estándose en todo caso a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua,

por remisión del artículo 319 de la misma norma.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes

requisitos:

1. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del

contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de

contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la

prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista, y justificando

suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo

no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71

de la LCSP.

2. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación

cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato

principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la

parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta

circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que

asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la

Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o

documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las

Versión 005_NO SARA Página 56 / 136

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo

201 de la LCSP.

5. El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud de las

comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista

principal.

6. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato

con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico

o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

7. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la

subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

8. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a

217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

9. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de

la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las

obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la

ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 24^a.- PENALIZACIONES

24.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del

contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

24.2.-Penalizaciones. En el supuesto que se hubiere previsto en el presente Pliego en el ANEXO

correspondiente a las penalizaciones, la imposición de penalidades para el caso de

cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de

incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Versión 005_NO SARA

Página 57 / 136

que se hubiesen establecido, u otras, éstas deberán ser proporcionales a la gravedad del

incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la

ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, o se hubiere demorado en su ejecución,

la Mutua podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la

imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se hayan determinado en el ANEXO

J de existir.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la

ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

daños causados a la Mutua, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a

propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

CLÁUSULA 25^a.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

25.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula el derecho de información

en la recogida de datos de carácter personal, así como en el artículo 13 del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a

la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de

licitación de lo siguiente:

a).- Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente

procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la

finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y,

en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017,

MUTUAL.

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación

pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la

obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y

cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los

afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

b).- Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica

aplicada a los mismos.

c).- Que el responsable del tratamiento de dichos datos es "MUTUAL MIDAT

CYCLOPS, MCSS Nº 1", Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el

cual se podrán ejercitar los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión,

oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo

una solicitud escrita y firmada a la dirección postal indicada, o al correo electrónico

siguiente: dpd@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y,

en su caso, representación). Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de

Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no

haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando no

haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente

página web de dicha Agencia:

https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-

web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf.

d).- Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el

procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el

Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de

control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas

para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo

Versión 005_NO SARA Página 59 / 136

dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real

Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad

del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las

tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias

a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además,

de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia

de una decisión de adecuación de la Comisión respecto del tercer país u organización

internacional.

e).- Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados

anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de

contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el cumplimiento de

la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a la licitación respecto a

los cuales la ley ampare el acceso a dichos datos.

f).- Que la Mutua en su página web puede consultarse información sobre la política de

privacidad adoptada y en la que irá detallando cualquier información complementaria

en materia de Protección de Datos:

https://www.mc-mutual.com

25.2.- En relación con terceros.-

De conformidad con la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de

datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así

como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016.

Versión 005_NO SARA Página 60 / 136



En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos deberán constar por escrito (o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido), suscribiéndose junto con la formalización del contrato principal el correspondiente "contrato de encargado del tratamiento", que se acompaña identificado como **FORMULARIO DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD** en el que se determinarán las obligaciones de las partes ante la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 15/1999 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento en los términos establecidos en el artículo 6 de la LOPD y en el Reglamento (UE) 2016/679.

25.3.- Delegado de protección de datos.

Versión 005_NO SARA Página 61 / 136

MUTUAL MUTUAL

MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un "delegado de protección de datos" sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexa en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

1. Dirección postal: Av./Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).

2. Dirección electrónica: dpd@mc-mutual.com

25.4.-Confidencialidad con respecto a la Mutua.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 26^a.- MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

Se estará a lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a las modificaciones previstas, se estará a lo dispuesto en el ANEXO K para éstas.

Y en lo que a las modificaciones no previstas se refiere, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 27ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Versión 005_NO SARA Página 62 / 136

MU T U A L

27.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución, de

conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo de preaviso

de 3 meses previsto en la cláusula 5ª de este Pliego.

27.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de duración del

mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la

extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio

de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del

contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya

producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente,

continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio

de aquélla para su ejecución.

c) El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos

previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el

presente Pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las

correspondientes penalidades reguladas en este Pliego

e) El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada

contractualmente.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales

esenciales, calificadas como tales en el ANEXO M adjunto al presente Pliego.

g) La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente

pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al

Versión 005_NO SARA Página 63 / 136

interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título

I del libro II de la LCSP.

h) El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del

contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera

de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.

i) El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o

autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la

ejecución del contrato así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria

de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o

la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en

el presente Pliego o la insuficiencia de la misma.

j) La denegación de la autorización administrativa del Ministerio de

Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, cuando la misma sea preceptiva

de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre,

o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.

k) Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

I) La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las

obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta el

servicio o realiza el suministro en las instalaciones de MC MUTUAL, si la Mutua

los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea

imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del contrato, sin que,

en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o

Versión 005_NO SARA Página 64 / 136

MUTUAL.

abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes

responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las

partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer término,

sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de

la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía

incautada.

CLÁUSULA 28^a.- FACTURACIÓN

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de expediente

asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada

momento, incluida la prevista en la "Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público" y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de

tramitación (códigos DIR3):

1. Órgano Gestor (OG): GE0000526

2. Oficina contable (OC): GE0000526

3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a la

Mutua por remisión del artículo 319 de la misma norma, el precio deberá abonarse dentro de los

treinta días siguientes a la fecha de aprobación las certificaciones de obra o de los documentos que

acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios

prestados, salvo que se hubiere establecido el pago anticipado. Dicha conformidad deberá tener

lugar en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación

del servicio.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los

términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el

Versión 005_NO SARA Página 65 / 136

plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

DATOS DE FACTURACIÓN

MEDIO DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el ANEXO L adjunto al presente Pliego.

CLÁUSULA 29a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las

cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando

la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y

205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva

adjudicación del contrato.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes

en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones

contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia

expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 30a.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES

MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa a las proposiciones del presente procedimiento de licitación deberá

presentarse por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de

MC Mutual accediendo a través de la web o desde el siguiente enlace:

https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador

Versión 005_NO SARA Página 66 / 136 MUTUAL MUTUAL

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá ser un

certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario individual o del

representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria,

Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel nacional, el de la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el DNI Electrónico, y

también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados

admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. Si su certificado no se valida

correctamente, pero sí se encuentra entre los especificados en el documento de certificados

admitidos, rogamos se ponga en contacto con el servicio de soporte técnico identificado en el propio

Portal.

Debe tener en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación de la

expresión de su voluntad y consentimiento, antes es necesario tener instalado en su PC el

componente de firma "Autofirma" que podrá descargar en el siguiente enlace:

http://firmaelectrónica.gob.es/Home/Descargas.html

Se deberá descargar e instalar la versión de 32 bits.

ENVÍO DE OFERTAS

Una vez acceda a la licitación a la cual desee presentarse, encontrará una opción que le permite

descargar una "Solicitud" de oferta que contiene toda la información necesaria para preparar la

oferta. Para abrir la solicitud debe haber descargado la aplicación de presentación de ofertas, que

le permite preparar la oferta sin estar conectado a la plataforma. En "restricciones" está indicado el

tamaño y formato admitidos en los documentos a adjuntar.

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de

presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella

Versión 005_NO SARA Página 67 / 136

mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación

Electrónica.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina

"Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad

de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar

electrónicamente su oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada

vez que se guiera presentar oferta a otras licitaciones de la Mutua, únicamente tiene que descargar

el archivo de solicitud correspondiente a la tramitación a la que se quiere presentar, guardarlo en

un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la tramitación a la que desea presentar su

oferta, y permitirá que la aplicación le guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica

de forma correcta.

La aplicación de presentación de ofertas funciona de manera que se firma la oferta en su totalidad

junto con la documentación aportada.

Esta firma es la correspondiente a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder

suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de facultades

suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento aportado dentro de

la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales facultades mediante la

herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con cualquier herramienta de firma

cualificada, reconocida y válida de archivos, preferiblemente en formato PDF (las proposiciones

presentadas por una U.T.E. deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las

empresas componentes de la misma).

Versión 005_NO SARA Página 68 / 136

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado la

mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere pertinente,

podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben adjuntarse

a la correspondiente oferta.

Una vez preparada y anexada la documentación solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las

indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo de

presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección "mesacontratacion@mc-mutual.com"

indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y que permitirá a la

Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta oferta en el momento de la

apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha oferta en

formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De no efectuarse

esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En la apertura de

ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la inicialmente sellada y en

caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta

electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual mediante

comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con

respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte

privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para

poderla aceptar y ver su contenido.

Versión 005_NO SARA Página 69 / 136

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de

notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el

"Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de

la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el

artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a

disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DEFECTOS SUBSANABLES Y OTRAS NOTIFICACIONES DONDE SE EXIJA

DOCUMENTACIÓN

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual solicite

la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la documentación

necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente..

APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán

emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que

tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

Versión 005_NO SARA Página 70 / 136



IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo A - Contenido del sobre B: Oferta técnica evaluable sujeta a juicio de valor	
Anexo B - Contenido del sobre C: Oferta técnica y económica evaluable de forma automática	\boxtimes
Anexo C - Criterios de adjudicación	\boxtimes
Anexo D - Garantías	
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	\boxtimes
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	
Anexo G - Habilitaciones legales	
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	\boxtimes
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución	\boxtimes
Anexo J - Penalizaciones	
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	
Anexo L - Facturación	\boxtimes
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	\boxtimes

Versión 005_NO SARA Página 71 / 136



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en Sobre A	
DEUC (Cláusula 12.2. del PCAP)	\boxtimes
Declaración responsable complementaria (Formulario del PCAP)	\boxtimes
Compromiso de constitución U.T.E. (Cláusula 12.2. del PCAP)(1)	\boxtimes
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	
1. Cála para ligitadarea que conquirron agrupados en Unión Temporal de Empresas	

Documentación a presentar por el licitador en Sobre B	
Oferta técnica evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	
Documentación a presentar por el licitador en Sobre C	
Oferta técnica evaluable de forme outemética (Anava P. del DCAD)	
Oferta técnica evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	

DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	\boxtimes
Representación	\boxtimes
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	\boxtimes
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	

DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	\boxtimes
Documento de confidencialidad (Formulario del PCAP)	

Versión 005_NO SARA Página 72 / 136



ANEXOS

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.

Versión 005_NO SARA Página 73 / 136



ANEXO A: CONTENIDO DEL SOBRE B: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

☐ APLICA	
NO APLICA	

El SOBRE B contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar, en su caso, tantos sobres B como lotes a los que se presente.

Contenido:

Oferta técnica evaluable sujeta a juicio de valor

Aspectos objeto de valoración:

Haga clic aquí para escribir texto.

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- a. Aportar en el presente SOBRE B información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente (SOBRE C).
- b. Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

La documentación presentada por el licitador en el presente Sobre B será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Versión 005_NO SARA Página 74 / 136



ANEXO B: CONTENIDO DEL SOBRE C: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El SOBRE C contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos sobres C como lotes a los que se presente.

A continuación se relacionan los aspectos objeto de valoración:

A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

Haga clic aquí para escribir los apartados correspondientes.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente Sobre C será valorada en virtud de los criterios establecidos en el ANEXO C.

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

a Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

La documentación presentada por el licitador en el presente Sobre C será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B).- OFERTA ECONÓMICA

Versión 005_NO SARA Página 75 / 136



Se deberá introducir en el campo habilitado para ello el importe total del periodo inicial del contrato SIN IMPUESTOS.

Advertencia: Este valor prevalecerá sobre el valor escrito en cualquier documento anexo.

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

Versión 005_NO SARA Página 76 / 136



ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
I CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	[000]
[Criterio 1]	[000]
II CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	[000]
[1 OFERTA ECONÓMICA]	[000]
[1.1 Precio]	[000]
[1.2 Rappel]	[000]
[2 OFERTA TÉCNICA OBJETIVA]	[000]
[2.1-]	[000]
TOTAL	100

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

Haga clic aquí para escribir los criterios evaluados.

Se valorará:

3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Versión 005_NO SARA Página 77 / 136

MU T U A L

Haga clic aquí para escribir los criterios de valoración

Oferta económica: (Haga clic aquí para escribir texto. puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica de acuerdo con lo

establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

Haga clic aquí para escribir texto.

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación,

siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros

previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas desproporcionadas o temerarias en las

subastas".

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente

criterio:

Haga clic aquí para escribir texto.

Versión 005_NO SARA Página 78 / 136



ANEXO D: GARANTÍAS

APLICA
NO APLICA

1. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores junto con sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

El importe de la garantía provisional será del 0% del presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes a los que se presente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y responderá del mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

2. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva **ascenderá al 0% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se haya presentado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se podrá constituir <u>mediante aval</u> otorgado por una entidad bancaria, caja de Ahorros o entidad de crédito autorizada, <u>o bien, mediante la suscripción de una póliza de seguro de caución</u>, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.



En el supuesto de tratarse de un aval, para su admisión deberá reunir las siguientes características:

- **a)** El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mutua, a cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

En el supuesto de tratarse de un seguro de caución, el asegurador deberá asumir el compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Tanto el aval bancario como el seguro de caución con los que se constituya la garantía provisional y definitiva deberán seguir los modelos que se adjuntan a continuación debiéndose presentar tantas garantías como lotes en los que haya resultado ser la mejor oferta:

4. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad, con C.I.F	, y domicilio social (a	efectos de notificaciones y
requerimientos) en la localidad de	, calle/plaza/avenida	, código postal
, y en su nombre D./Dª	, con poderes suficie	entes para obligarle en este
acto, en virtud de la escritura autorizad	la por el Notario de	, D, en fecha
, con el número	_ de su protocolo,	

Versión 005_NO SARA Página 80 / 136



AVALA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de	GARANTÍA
PROVISIONAL en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas	Particulares
por el que se rige la contratación de [Título], con número de expediente [Categorí	ia] (<i>Indicar n</i> º
de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso) ante el Órgano de Co	ntratación de
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, pa	ra responder
del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato, po	or importe de
EUROS (€), I.V.A. excluido.	
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos pr	evistos en el
artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se	aprueba el
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Segurio 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector sus normas de desarrollo.	el Órgano de dad Social nº
El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente PROVISIONAL , de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sec legislación complementaria.	nombre sea e GARANTÍA
MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA	
La entidad, con C.I.F, y domicilio social (a efectos de r	notificaciones
y requerimientos) en la localidad de, calle/plaza/avenida	, código
postal, y en su nombre D./Da, con poderes suficientes p	oara obligarle
en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de, D.	,
en fecha, con el número de su protocolo,	

Versión 005_NO SARA Página 81 / 136

5.



AVALA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA
en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige
la contratación de [Título], con número de expediente [Categoría], (Indicar nº de lote al que se
refiere la presente garantía, en su caso) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT
CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder de la correcta
ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones, por importe de
EUROS (€), I.V.A. excluido.
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de
Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº
1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en
sus normas de desarrollo.
El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT
CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social $n^{\rm o}$ 1 o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente GARANTÍA
DEFINITIVA , de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA
PROVISIONAL
Certificado número:
La entidad, y domicilio social (a
efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de, calle/plaza/avenida
, código postal, y en su nombre D./Dª, con poderes

6.

Versión 005_NO SARA

Página 82 / 136



suficientes para oblig	garle en este acto, en v	virtud de la escritura au	utorizada por el Notario de
, D	, en fecha	, con el número	de su protocolo,
ASEGURA a	, con C.I.F./N.I.F.	, en conce	pto de tomador del seguro,
ante el Órgano de C	ontratación de MUTUA	L MIDAT CYCLOPS, N	Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social	nº 1, en adela	ante asegurado, h	nasta el importe de
	EUROS (€) ,I.V.A. excl	uido, en los términos y
condiciones establec	idos en virtud de lo dispu	uesto por el artículo 106	6 de la Ley de Contratos del
Sector Público, norm	ativa de desarrollo y Pli	ego de Cláusulas Admi	inistrativas Particulares por
el que se rige la conf	ratación de [Título], con	número de expediente	e [Categoría], (Indicar nº de
lote al que se refiere	la presente garantía, er	n su caso) para respond	der del mantenimiento de la
oferta presentada ha	sta la formalización del d	contrato.	
El asegurador declara	a, bajo su responsabilida	ad, que cumple los requ	isitos exigidos en el artículo
57.1 del Real Decre	to 1098/2001, de 12 de	e octubre, por el que s	se aprueba el Reglamento
General de la Ley de	Contratos de las Admin	istraciones Públicas.	
La falta de pago de la	a prima, sea única, prim	era o siguientes, no da	rá derecho al asegurador a
		-	asegurador suspendida ni
	bligación, caso de que e		
El asegurador no pod	rá oponer al asegurado	las excepciones que pu	edan corresponderle contra
el tomador del seguro	Э.		
El asegurador asumo	e el compromiso de ind	emnizar al asegurado a	al primer requerimiento del
Órgano de Contratac	ión de MUTUAL MIDAT	CYCLOPS, Mutua Cola	aboradora con la Seguridad
Social nº 1, con suje	eción a los términos pr	evistos en la legislació	n de Contratos del Sector
Público, y en sus nor	mas de desarrollo.		
El presente seguro de	e caución estará en vigor	r hasta que el Órgano de	e Contratación de MUTUAL

Versión 005_NO SARA Página 83 / 136

MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA**



PROVISIONAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número:
La entidad, (en adelante, asegurador), con C.I.F, y domicilio social (a
efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de, calle/plaza/avenida
, código postal, y en su nombre D./Dª, con poderes
suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de
, D, en fecha, con el número de su protocolo,
ASEGURA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de
EUROS (
condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de [Título], con número de expediente[Categoría], (<i>Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso</i>) para responder de las obligaciones, penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Versión 005_NO SARA Página 84 / 136

éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni



El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Versión 005_NO SARA Página 85 / 136



ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En atención a las prestaciones objeto del contrato se debe distinguir entre las de carácter empresarial respecto de las de carácter profesional atribuyéndose a cada una de ellas los siguientes criterios:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL:
$[\Box]$ Volumen anual de negocios $[\Box]$ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato
Referido al año de mayor volumen de negocio de los (3) tres últimos concluidos, deberá ser:
 Cuando su duración no sea superior a un año al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del correspondiente lote del contrato
 Cuando su duración sea superior a un año al menos una vez y media (1,5) el valor anual medio del correspondiente lote del contrato.
La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación: Introducir texto de acreditación
SERVICIOS PROFESIONALES:
Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe de [Haga clic aquí para escribir texto.] debiéndose aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato del <i>lote</i> correspondiente.
La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

Versión 005_NO SARA Página 86 / 136



COMUNES A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

(*)	VALOR MÍNIMO DEL PATRIMONIO NETO (€)	RATIO MİNIMO EXIGIDO ENTRE ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE III	Valor mínimo	Ratio mínimo

^(*) Sólo señalar el que proceda.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s: [Escribir texto aquí]

CONTRATOS DE SERVICIOS:

Escribir texto aquí

Versión 005_NO SARA Página 87 / 136



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s: Escribir texto aquí CLASIFICACIÓN. El empresario también podrá acreditar su solvencia (como forma alternativa a la acreditación de la solvencia expuesta en los apartados anteriores) aportando el certificado que acredite la clasificación siguiente: No procede. Procede. "Introduce tu tabla de clasificación aquí" COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. No procede. Procede. Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios: Compromiso de adscripción de medios personales: Haga clic aquí para escribir texto. Compromiso de adscripción de medios materiales: Haga clic aquí para escribir texto. Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).



Su	incumplimiento podrá ser causa de:
	igsqcup Resolución del contrato
	[Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones

Versión 005_NO SARA Página 89 / 136



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

	□ APLICA □ NO APLICA
1.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (art. 93LCSP)
	No procede. Procede.
	[Haga clic aquí para enumerar los certificados a solicitar.]
	Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
	Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.
2.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIAOAMBIENTAL. (art. 94 LCSP)
	No procede. Procede.
	[Haga clic aquí para relacionar los certificados solicitados.]

cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en

Versión 005_NO SARA Página 90 / 136



Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

Versión 005_NO SARA Página 91 / 136



ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES

☐ APLICA	
□ NO APLICA	

Introducir texto aquí

En todo caso, <u>todos los licitadores</u> deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o permisos** legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:

Relacionar la documentación a presentar.



ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

☑ IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
	[Introducir texto aquí. Borrar si no aplica]
[DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE OFERTA
	[Introducir texto aquí. Borrar si no aplica]
	OTROS DOCUMENTOS

1. Escribir texto aquí

2. o borrar si no aplica



ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

- 1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, previsto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP
- 7. Escribir aquí o borrar

Dicha condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



ANEXO J: PENALIZACIONES

□ APLICA	
□ NO APLICA	

Escribir aquí o borrar si no procede

 Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

2. Penalizaciones. Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, se determinan específicamente las penalizaciones siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:

2. [Relacionar las penalizaciones]

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Versión 005_NO SARA Página 95 / 136



ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

APLICA	
NO APLICA	

1. Circunstancias

Haga clic aquí para escribir texto.

2. Alcance de las modificaciones previstas

Haga clic aquí para escribir texto.

3. Condiciones de la modificación

Haga clic aquí para escribir texto.

4. Porcentaje del precio máximo al que pueden afectar:

Haga clic aquí para escribir texto.



ANEXO L: FACTURACIÓN

Escribir texto aquí

Versión 005_NO SARA Página 97 / 136



ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de "obligación esencial del contrato":

$\left[oxtimes ight]$ Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.
$ig oxed{oxtimes}$ Las condiciones especiales de ejecución del contrato .
ig ig Los criterios de adjudicación de las ofertas.
igsim igsim eta El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en este Pliego.
Otros [Escribir otras obligaciones o borrar

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



FORMULARIOS

Versión 005_NO SARA Página 99 / 136



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE A)

D./D ^a	⁽¹⁾ , con D.N.I. número	, en su calidad de	(2)
de la mercantil	⁽³⁾ , en virtud d	le la escritura de poder oto	orgada ante el
Notario de [Oon, en fecha	_ de, con el	número
de su protocolo y con co	rreo electrónico		
EXPONE:			
Que en cumplimiento	de las condiciones y requisit	os exigidos en el Pliego	de Cláusulas
Administrativas Particula	res para concurrir a la licitación	de MUTUAL MIDAT CYLOF	PS, MCSS Nº 1
para la contratación [de] [Título], con número de expedi e	ente [Categoría].	
DECLARA:			
1º) Que se compromete	e a dedicar o adscribir a la ejec	ución del contrato los medic	os materiales o
•	ara ello, en caso de resultar ad		
deber de acreditación de	tales circunstancias, en el supue	esto de que su oferta resulte	la mejor oferta
y de forma especial, de	que cuenta con los medios hui	manos y/o materiales que,	en su caso, se
hubieran exigido en el Ar	nexo E adjunto al Pliego de Cláu	usulas Administrativas Partio	culares.
2º) Que se compromete	a suscribir una póliza de respon	nsabilidad civil y a su renova	ción o prórroga
en los términos que, er	su caso, se hubieran estable	<u>cido</u> en el Anexo E adjunt	o al Pliego de
Cláusulas Administrativa	s Particulares, <u>durante toda la e</u>	ejecución del contrato.	
3º) Que, asimismo, asu	me como "Condición/es Especia	al/es de Ejecución", la/s esta	ablecida/s en el
Anexo I adjunto al Pliego	de Cláusulas Administrativas F	Particulares.	
4º) Que se somete a la	Jurisdicción de los Juzgados y	Tribunales españoles de ci	ualquier orden,
para todas las incidencia	s que de modo directo o indirecto	o pudieran surgir del contrato	o, con renuncia
al fuero jurisdiccional ext	ranjero que pudiera correspond	erle.	

Versión 005_NO SARA Página 100 / 136



Y para que así	conste, expide la pr	resente declaració	ón en la ciudad de		, a d
	_ de				
(Firma)				Leyenda:	
D. /Da	(1)		(1)	Nombre y ap apoderado/s. Representación q	
	(2)		(3)	Razón social de la	
	(3)				

(LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SUPONE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIÓN ALGUNA EN LOS CASOS EN QUE EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SE DEJE CONSTANCIA DE SU NO APLICACIÓN)

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ APORTARSE POR TODOS LOS LICITADORES

Versión 005_NO SARA Página 101 / 136



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

D./Da	a	⁽¹⁾ , con D.N.I. número _		, en su calidad de	(2)
de la	mercantil	⁽³⁾ , en virtud	de la es	scritura de poder otorga	ada ante el
Notar	rio de Don _	, en fecha	de	de, con el núr	mero
de su	u protocolo.				
DECI	LARA:				
l	Colaboradora con la S [de] [Título], con núme a cumplir todos los Administrativas Partic	la licitación convocada Seguridad Social nº 1 (en ero de expediente [Categorequisitos técnicos y legoculares en caso de que esor el periodo de vigencia.	adelante oría], cor gales rec la adjud	e, MC MUTUAL) para la c nprometiéndose, de forn cogidos en el Pliego de icación recaiga en su p	contratación na expresa, e Cláusulas ropuesta, y
	En caso de licitación	con lotes:			
	Indicar título del lote				
	Indicar número de ex	pediente + número lote (d	dos cifras	s)	

TABLA OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO MÁXIMO (IVA NO Incluido)	Nº ESTIMADO DE UNIDADES PERÍODO INICIAL CONTRATO (XX AÑOS)	PRECIO UNITARIO (IVA NO Incluido)	TOTAL OFERTA PERÍODO INICIAL DE CONTRATO (XXX AÑOS) (IVA NO Incluido)	% IVA	TOTAL OFERTA PERÍODO INICIAL DE CONTRATO (XXX AÑOS) (IVA Incluido)
TOTAL OFERTA						

Versión 005_NO SARA Página 102 / 136



"Sustituir por tu tabla opcionalmente"

AVISOS IMPORTANTES

- <u>En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un formulario de oferta</u> económica para cada uno de los lotes a los que deseen presentar oferta.
- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- El importe SIN IMPUESTOS introducido en el campo habilitado para la presentación de la oferta, prevalecerá sobre el valor escrito en cualquier documento anexo, incluido el presente formulario. Por ello, el importe debe ser coincidente con el indicado en el Total de la Oferta sin IVA.
- Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes globales como en la oferta global.
- El importe global de la oferta no podrá superar la suma de [Haga clic aquí para escribir la cifra en letras.] (Haga clic aquí para escribir la cifra en números.] €) (IVA no incluido), por lo que de exceder, o bien los precios unitarios superan los indicados en el pliego o se habrá sufrido un error de cálculo.
- Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente FORMULARIO, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.
- En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario por soporte marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.
- II.- Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
- III.- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste, expide la pres	ente declaración en la ciudad de	,	a	de
de				
Versión 005_NO SARA			Página 103 /	/ 136



D./Da	(1)
	(2)
	(3)

➤ <u>Leyenda</u>:

- (1) Nombre y apellidos del/los apoderado/s.
 (2) Representación que ostenta.
 (3) Razón social de la entidad



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

		☐ APLICA				
		□ NO APLIC	A			
D./D ^a	⁽¹⁾ , cor	n D.N.I. número _		_, en su ca	ılidad de	(2)
de la mercantil		⁽³⁾ , en virtud	de la esc	ritura de p	oder otorgad	la ante el
Notario de	Don	, en fecha	de	de	_, con el núme	ero
de su protocolo.						
EXPONE:						
Que en cumplimiento Administrativas Particul Mutua Colaboradora co expediente [Categoría],	lares para cono n la Seguridac	currir a la licitació	n convoca	da por MU	TUAL MIDAT	CYLOPS,
DECLARA:						
I Que el año de m	nayor volumen	anual de negocio	os de los tr	es (3) últim	nos concluidos	s es igual
o superior a UN	IA VEZ Y MEC	DIA (1,5) el valor	anual me	dio del co	ntrato (sin I.\	/.A.):
	EJERCICIO	IMPORTE GLO	BAL FACT SIN IVA)	TURADO		
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
		1				

Versión 005_NO SARA Página 105 / 136



AVISOS IMPORTANTES

- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido a los últimos tres ejercicios concluidos en que se acredite el que el año de mayor volumen de ingresos (sin IVA), deberá ser al menos UNA VEZ Y MEDIA (1,5) el valor anual medio del contrato (sin I.V.A.), esto es:

Igual o superior a [Haga clic aquí para escribir la cifra en letras.] (Haga clic aquí para escribir la cifra en números.]€) más IVA

II.- Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Y para que así conste,	expide la presente declaración er	n la ciudad de, a d
de		
D./D ^a	(1)	> <u>Leyenda</u> :
	(2)	(1) Nombre y apellidos del/los apoderado/s.
	(3)	(2) Representación que ostenta. (3) Razón social de la entidad

<u>NOTA IMPORTANTE</u>: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO <u>ÚNICAMENTE</u> POR EL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE SER LA MEJOR OFERTA

Versión 005_NO SARA Página 106 / 136



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

	☐ APLICA			
	□ NO APLIC	A		
D./Da	⁽¹⁾ , con D.N.I. número _	, en	su calidad de	(2)
de la mercantil	⁽³⁾ , en virtud	de la escritura	de poder otorgad	la ante el
Notario de D	on, en fecha	de de	, con el núm	ero
de su protocolo.				
EXPONE:				
Que en cumplimiento d	de las condiciones y requis	sitos exigidos e	en el Pliego de (Cláusulas
Administrativas Particular	es para concurrir a la licitació	n convocada por	MUTUAL MIDAT	CYLOPS,
Mutua Colaboradora con	la Seguridad Social Nº 1 par	a la contratación	n [de] [Título], con n	úmero de
expediente [Categoría],				
DECLARA:				
Escribir la información aq	uí o borrar]			
V para que así conste lo	expide la presente declaració	n on la ciudad d	lo a	do
de	Apide la presente deciaració	n en la ciudad d	.e, a	ue
D./Da	(1)	<u>></u> (1)		ò
	(2)	(2)	apoderado/s. Representación que osten Razón social de la entidad	
	(3)			

<u>NOTA IMPORTANTE</u>: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO <u>ÚNICAMENTE</u> POR EL LICITADOR CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SER LA MEJOR OFERTA

Versión 005_NO SARA Página 107 / 136



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

[APLICA			
NO APLICA			
D./Da, en su calidad de(2)			
de la mercantil ⁽³⁾ , en virtud de la escritura de poder otorgada ante el			
Notario de Don, en fecha de de, con el número			
de su protocolo.			
EXPONE:			
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de la prestación [de] [Título], con número de expediente [Categoría],			
En caso de licitación con lotes:			
Indicar título del lote			
Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)			
DECLARA:			
Escribir la información aquí o borrar]			
ALVICOS INADODTANTES			

AVISOS IMPORTANTES

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta de juicio de valor como lotes a los que se presente oferta.
- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

Versión 005_NO SARA Página 108 / 136



Y para que así conste	, expide la presente decl	aración en	, a	de	de
D./Da	(1)		Leyend		
	(2)		apodera		
	(3)			entación que ostenta. social de la entidad.	



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE C)

[APLICA
□ NO APLICA
D./D ^a , en su calidad de(2)
de la mercantil(3), en virtud de la escritura de poder otorgada ante el
Notario de pon, en fecha de, con el número
de su protocolo.
EXPONE:
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación [de] [Título], con número de expediente [Categoría],
En caso de licitación con lotes:
Indicar título del lote
Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)
DECLARA:
Escribir la información aquí o borrar]
AVISOS IMPORTANTES

AVISOS IMPORTANTES

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta técnica objetiva como lotes a los que se presente oferta.
- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

Versión 005_NO SARA Página 110 / 136



Y para que así conste, e	expide la presente decla	aración en	_, a	de	_ de

D./D ^a	(1
	(2
	(3

Leyenda:
Nombre y apellidos del/los apoderado/s.
Representación que ostenta.
Razón social de la entidad.

Versión 005_NO SARA Página 111 / 136



FORMULARIO DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

APLICA	
□ NO APLICA	

(*) El redactado del presente documento puede sufrir modificaciones con el fin de adaptarse al nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a la posible adaptación de la normativa interna a dicho Reglamento general de protección de datos.

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante	las	presentes	cláusulas		se	habilita	a:
"			" ,	con	domicilio	social	en
			_, c/		nº _	y cor	า CIF:
		, como <i>Enc</i> a	argado del Tra	tamien	to, para trat	ar, por cuen	ta de
"MUTUAL MID	DAT CYCLO	PS, Mutua Colabo	oradora con la	Segurid	lad Social n ^o	1" (MC MU	TUAL
o LA MUTUA)	, con domic	ilio social en Barce	elona, Avda. Jo	sep Ta	rradellas, 14	-18 (08029)	y con
CIF: G641725	13, como <i>R</i>	esponsable del Tra	atamiento, los d	latos de	e carácter pe	ersonal neces	sarios
para la ejecuc	ión del sigu	iente contrato: [Títu	ulo], con númer	o de ex	pediente [C	ategoría] en	virtud
de la aplicació	n de la Ley	9/2017, de 8 de no	viembre, de Co	ontratos	del Sector F	Público, por I	a que
se transponer	n al ordena	miento jurídico esp	oañol las Direc	tivas d	el Parlamer	nto Europeo	y del
Consejo 2014	/23/UE y 20	14/24/UE, de 26 de	e febrero de 20	14.			

El tratamiento de los Datos Personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, este sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

1. Llevar a cabo las siguientes actividades:

Versión 005_NO SARA Página 112 / 136



Escribir la información aquí o borrar

2. Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida	[] Estructuración
Conservación	Consulta
Otros: Escribir la inforr	mación aquí o borrar

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, MC MUTUAL, *Responsable del Tratamiento*, pone a disposición de la adjudicataria, *Encargada del Tratamiento*, la información que se describe a continuación:

Escribir la información aquí o borrar

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prevista para el contrato principal, descrito al inicio del presente documento, previa adjudicación de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público.

Versión 005_NO SARA Página 113 / 136

MC M U T U A L

Una vez finalice el presente contrato, el *Encargado del Tratamiento* debe suprimir o devolver al

Responsable del Tratamiento o, en su caso, a otro Encargado del Tratamiento si así se le indica

por el Responsable del Tratamiento, los datos personales objeto de tratamiento y cualquier copia

que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al

encargado del tratamiento obligue a conservar los datos.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo

para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines

propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el

Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento

(UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en

materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará de ello,

inmediatamente, al Responsable del Tratamiento.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento

efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada

Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante

del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

Versión 005_NO SARA Página 114 / 136

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización

internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización

internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado

1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y

resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales

de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de

las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del

tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa

del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Encargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros Encargados del

Tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones recibidas del

Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la

entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de

seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Versión 005_NO SARA Página 115 / 136

Si el *Encargado* debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al *Responsable* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del *Encargado* (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento y fuera ello posible de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en el contrato principal, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al *Responsable del Tratamiento*, con una antelación de **UN (1) MES**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el contrato o la legislación vigente no lo impiden y el *Responsable* no manifiesta su oposición en el plazo de **UN (1) MES**, computado desde el día siguiente a la recepción de la indicada comunicación efectuada por el *Encargado*.

El subcontratista, que también tendrá la condición de *Encargado del Tratamiento*, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el *Encargado del Tratamiento* y las instrucciones que dicte el *Responsable*. Corresponde al *Encargado* inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo *Encargado* quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el *Encargado* inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el *Responsable* en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Versión 005_NO SARA Página 116 / 136

En el momento de celebrarse el presente contrato, el Responsable del Tratamiento ha

aprobado, única y exclusivamente, las subcontrataciones que, en su caso, aparezcan

reflejadas listadas en el CUADRO A del presente documento.

El Encargado del Tratamiento deberá mantener continuamente actualizado el cuadro

indicado, con la información de los subcontratados aprobados por el Responsable del

Tratamiento después de la celebración del Contrato, al cual deberá enviar las

actualizaciones del mismo para garantizarle el conocimiento por aquéllos de sus

obligaciones, de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido

acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de

forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de

seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de

la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las

personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

Versión 005_NO SARA Página 117 / 136

3. Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración

de perfiles)

El Encargado del Tratamiento debe resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo

establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y

oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

No obstante, deberá comunicar a la Mutua, mediante el envío de una comunicación por

correo electrónico a la dirección siguiente: dpd@mc-mutual.com, de la existencia de dicha

solicitud. Dicha comunicación deberá tener lugar de forma inmediata y, en ningún caso, más

allá del plazo de un (1) día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.

k. Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la

información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el

formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes

del inicio de la recogida de los datos, salvo que se acompañe al presente documento. En

todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, reflejada al final del

presente documento bajo el título de "INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE

CUANDO LOS DATOS PERSONALES SE OBTENGAN DEL INTERESADO".

I. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación

indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS,

mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de

Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la

Versión 005_NO SARA Página 118 / 136

seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente

con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

1. Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

dpd@mc-mutual.com

2. Dirección de correo postal del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad

constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales,

inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales

afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del

Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o

aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda

obtenerse más información.

Versión 005_NO SARA Página 119 / 136

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los

datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la

violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las

medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no

lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los

datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales,

inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales

afectados.

2. Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del

Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse

más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los

datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las

medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

modicae adoptadae para miligar los posibles electes hogalives.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea,

la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Versión 005_NO SARA Página 120 / 136

Asimismo, corresponde al *Encargado del Tratamiento* comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los **interesados**, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

 Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda

obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos

personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el *Responsable del Tratamiento* para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos

negativos.

m. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto

relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la

autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para

demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías

o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por

él.

p. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Versión 005_NO SARA Página 121 / 136



A continuación, se enumeran las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados según el tipo de tratamiento y datos a tratar que el *Encargado del Tratamiento* debe cumplir:

1. Establecer un conjunto de políticas de seguridad coherentes.

El *Encargado del Tratamient*o debe implementar las medidas de protección de datos relevantes y adecuadas para garantizar la seguridad de la información.

2. Documentar el tratamiento de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar los flujos de datos necesarios para identificar y documentar los diferentes tratamientos de datos que lleva a cabo.

3. Implementar la protección de datos desde el diseño y por defecto.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* documentará e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos desde el diseño y por defecto. Tales medidas deberán incluir entre otras, la seudonimización y minimización de los datos.

4. Documentación para la transferencia de datos.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* deberá proporcionar las bases legales para la transferencia de datos de carácter personal a subencargados o cuando se procesen datos en otros países.

Garantizar la seguridad de los datos en todos los procesamientos de datos.

Todos los procesos y tratamientos que realice el *Encargado del Tratamiento* deben garantizar que los datos de carácter personal son tratados y protegidos de manera segura.

6. Conciencia organizativa.

El *Encargado del Tratamiento* debe formar y concienciar al personal sobre cómo debe protegerse la información y cómo deben ser tratados los datos de carácter personal.

7. Controlar los accesos a datos de carácter personal.

Versión 005_NO SARA Página 122 / 136



El *Encargado del Tratamiento* debe contar con los mecanismos necesarios para controlar el acceso a los datos de carácter personal y para restringir dicho acceso solo a los empleados autorizados.

8. Requisitos de acceso y contraseñas.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer las medidas de seguridad en los sistemas automatizados para garantizar que únicamente accederá a los ficheros el personal autorizado para ello. De la misma forma, debe asegurarse de que cada usuario accede a los datos utilizando una cuenta personal e única.

Las contraseñas han de ser suficientemente complejas y difícilmente adivinables por terceros, la periodicidad máxima con la que tienen que ser cambiadas no debe ser superior a un año y se almacenarán de forma ininteligible mientras estén vigentes.

9. Monitorizar los accesos a los datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* deberá llevar a cabo de manera formal y documentada revisiones de los derechos de acceso para garantizar que todos los usuarios con acceso a los sistemas están autorizados para manejador los datos, que los individuos tienen los privilegios de acceso correctos en concordancia con su posición de trabajo y que los usuarios que han dejado la organización o han cambiado de posición están identificados y se han modificado o eliminado los accesos.

10. Revisión de los registros de acceso.

El *Encargado del Tratamiento* debe mantener los registros de acceso a los datos de carácter personal y comprobar de manera periódica que dichos accesos han sido realizados de manera autorizada por el personal autorizado.

11. Bloquear el inicio de sesión tras varios intentos fallidos.

El inicio de sesión de las diferentes aplicaciones debe ser automáticamente bloqueado tras un número definido de intentos de acceso fallidos para proteger los datos de carácter personal de accesos no autorizados.

12. Almacenamiento seguro de los registros de acceso.

Los registros de accesos deben ser almacenados de forma segura y protegidos ante posibles manipulaciones y eliminaciones. De la misma forma, deben ser guardados por un periodo de tiempo definido.

13. Gestión de soportes y documentos

Versión 005_NO SARA Página 123 / 136



Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, como las copias de seguridad, deben estar claramente identificados con el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser almacenados en un lugar con acceso restringido al que solo tendrá acceso el personal debidamente autorizado.

14. Medidas de seguridad de los documentos físicos.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer y mantener las medidas de seguridad físicas adecuadas para garantizar el almacenamiento, procesamiento y transmisión de información de carácter personal o sensible de forma segura.

Las áreas pertinentes para almacenar los datos de forma segura deben estar delimitadas. Un control de los accesos físicos debe realizarse para proteger los datos de carácter personal dentro de cada localización, desde los archivadores a las oficinas, a las impresoras u otros dispositivos que puedan contener datos de carácter personal.

Se deben incluir también medidas de seguridad para proteger los datos de las pantallas de los ordenadores, de los documentos que pueda haber en el lugar de trabajo, de las impresoras y faxes, etc. de accesos sin autorización.

15. Acceso fuera del lugar habitual de trabajo.

El *Encargado del Tratamiento* debe bloquear o asegurar adecuadamente los accesos a datos de carácter personal des de fuera de la oficina o del lugar habitual de trabajo, por ejemplo, cuando los empleados puedan trabajar desde casa.

16. Transferencia de datos segura.

La protección adecuada debe ser prevista para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal o sensible transferida de una localización física a otra o transmitida electrónicamente.

17. Encriptación de los datos en tránsito.

Cuando sea posible, el *Encargado del Tratamiento* debe asegurar que los datos de carácter personal sean siempre encriptados cuando se transmitan/compartan vía Internet, o por otra red no segura. Esto incluye la transmisión de datos vía correo electrónico.

18. Encriptación del disco duro.

Cuando sea posible, todos los ordenadores portátiles que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación del disco duro.

Versión 005_NO SARA Página 124 / 136



19. Encriptación de los dispositivos portátiles.

Cuando sea posible, todos los dispositivos móviles, como las memorias USB o los discos duros portátiles, que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación.

20. Protección de las claves de encriptación.

Las claves de encriptación deben manejarse de forma segura y deben estar adecuadamente protegidas.

21. Establecer una política de retención de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar los datos de carácter personal una vez ya no sean necesarios. Para ello debe establecer una política de retención de datos, identificando los diferentes tipos de datos personales que procesa y fijando cuánto tiempo debería retener cada tipo, para así una vez los datos ya no sean necesarios, eliminarlos.

22. Implementar una eliminación controlada de los documentos.

El *Encargado del Tratamiento* debe destruir todos los archivos, tanto electrónicos como manuales, que contengan datos de carácter personal o sensibles a través de algún método que garantice la destrucción de los mismos. En caso de no contar con los medios necesarios, el *Encargado del Tratamiento* deberá subcontratar a otra empresa para que realice la destrucción.

23. Eliminación segura del hardware retirado.

El Encargado del Tratamiento debe eliminar todos los dispositivos electrónicos de forma segura una vez ya no se necesiten. Los discos duros y los dispositivos portátiles deben ser sobrescritos de forma segura utilizando algún software especializado, o físicamente destruidos, para evitar posibles accesos no autorizados a los datos de carácter personal una vez que los dispositivos ya no se utilicen.

24. Requisitos para la eliminación de los datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar de forma segura los datos de carácter personal cuando ya no sean necesarios, cuando el contrato entre las partes así lo exija o cuando un Interesado ejerza el "derecho al olvido".

25. Protección durante el transporte y la reparación.

Versión 005_NO SARA Página 125 / 136



Los datos de carácter personal de los dispositivos que necesiten ser reparados deben ser asegurados y protegidos ante accesos no autorizados durante el transporte y reparación de los dispositivos.

26. Copias de seguridad periódicas.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar copias de seguridad de los datos de carácter personal de forma periódica. La frecuencia con la que se llevaran a cabo estas copias dependerá del riesgo e información sensible que contenga cada sistema, aunque el intervalo entre copias no deberá ser superior a una semana.

27. Asegurar la continuidad de las actividades.

El *Encargado del Tratamiento* debe crear e implementar un plan para asegurar la continuidad de las actividades. También debe crear un plan de recuperación ante desastres que asegure la disponibilidad de los datos de carácter personal.

28. Política de gestión de incidentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe disponer de una política para reportar, gestionar y recuperar los datos de carácter personal perdidos en caso de incidente de seguridad. Los empleados deben ser conscientes de la política y deben ser formados para su correcta implementación. La información que el *Encargado del Tratamiento* debe reportar al *Responsable del Tratamiento* puede venir descrita en este Contrato o en documentación posterior.

29. Acceso controlado de terceros.

El Encargado del Tratamiento debe limitar y proteger adecuadamente el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros. El acceso de terceros a los datos de carácter personal debe estar cubierto por un contrato formal que incluya, entre otros, una evaluación de riesgos, un acuerdo de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el Responsable del Tratamiento para cumplir con los requisitos de seguridad y la comprobación del cumplimento del contrato mediante auditorias.

30. Auditorias y supervisión.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar las auditorias y supervisiones adecuadas y pertinentes, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, tanto internamente como a los subcontratados para comprobar el cumplimento del contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

Versión 005_NO SARA Página 126 / 136

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de

los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en

caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y

organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto

al Responsable del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque

no estándolo, lo haya designado).

r. Destino de los datos

Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los

soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el Responsable del

Tratamiento se le den instrucciones por escrito de destruirlos o se designe, por escrito, otro

Encargado del Tratamiento al que entregar los datos de carácter personal y, si procede, los

soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos

informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el Responsable del Tratamiento su destrucción, el Encargado del

Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al

Responsable del Tratamiento.

Versión 005_NO SARA Página 127 / 136



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al Encargado del Tratamiento los datos referidos en este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el *Encargado del Tratamiento*, siempre que estime probable que por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos por parte del *Encargado del Tratamiento*.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como *obligación esencial* a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se hallen previstas, en caso de licitación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Versión 005_NO SARA Página 128 / 136



7. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del *Responsable del Tratamiento* y del *Encargado del Tratamiento*.

Responsable del tratamiento:

- 1. Nombre de la persona de contacto: Escribir la información aquí o borrar
- 2. Cargo: Escribir la información aquí o borrar
- 3. Dirección de email: Escribir la información aquí o borrar
- 4. Número de teléfono: Escribir la información aquí o borrar
- 5. Dirección postal: Escribir la información aquí o borrar

Encargado del tratamiento:

- 1. Nombre de la persona de contacto:
- 2. Cargo:
- 3. Dirección de email:
- 4. Número de teléfono:
- 5. Dirección postal:
- 8. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado (las referencias a preceptos legales lo son al Reglamento UE 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)
 - I.- <u>Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del</u> interesado
 - 1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:
 - 1. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

Versión 005_NO SARA Página 129 / 136

2. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

3. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del

tratamiento;

4. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos

del responsable o de un tercero;

5. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;

6. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u

organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o

apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan

prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento

facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente

información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible,

los criterios utilizados para determinar este plazo;

b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos

personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su

tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los

datos:

c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9,

apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier

momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento

previo a su retirada;

Versión 005_NO SARA Página 130 / 136

d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito

necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos

personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) la existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere

el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre

la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho

tratamiento para el interesado.

3. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales

para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con

anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información

adicional pertinente a tenor del apartado 2.

4. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 no serán aplicables cuando y en la medida en

que el interesado ya disponga de la información.

II.- Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del

interesado

1. Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del interesado, el responsable del

tratamiento le facilitará la siguiente información:

a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

Versión 005_NO SARA Página 131 / 136

c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica

del tratamiento:

d) las categorías de datos personales de que se trate;

e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;

f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario

en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión

de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los

artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías

adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de

que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento

facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de

datos leal y transparente respecto del interesado:

a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible,

los criterios utilizados para determinar este plazo;

b) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos

del responsable del tratamiento o de un tercero;

c) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos

personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su

tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los

datos:

d) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9,

apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier

momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes

de su retirada:

e) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes

de acceso público;

g) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se

refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa

sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho

tratamiento para el interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2:

a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar

dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten

dichos datos;

b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más

tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o

c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los

datos personales sean comunicados por primera vez.

4. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos

personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al

interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra

información pertinente indicada en el apartado 2.

5. Las disposiciones de los apartados 1 a 4 no serán aplicables cuando y en la medida en

que:

Versión 005_NO SARA Página 133 / 136



- a) el interesado ya disponga de la información
- b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
- c) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
- 5. cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

En	prueba	de	conformidad,	firma	el	presente	documento	а	todos	los	efectos
en			, a	de	,		de				

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/RESPONSABLE D/Dª [Escribir la información aquí o borrar] [

Versión 005_NO SARA Página 134 / 136



D./D ^a	(1)
	(2)
	(3)

l ev	/en	М	а	٠

- (1) Nombre y apellidos del/los apoderado/s.(2) Representación que ostenta.
- (3) Razón social de la entidad

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Versión 005_NO SARA Página 135 / 136



CUADRO A.- SUBCONTRATISTAS

(Sólo cuando hayan sido previamente autorizados de forma expresa y por escrito por la Mutua).

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Sul	bcontratista:
Ou	boor in anota.

	Subco	muau	<u>sia.</u>							
1.	Nomb	re del	subcontratado:							
2.	Dirección del subcontratado:									
3.	País donde los Datos Personales son almacenados:									
4.	Tipos	de Da	atos Personales	:						
5.	Propó	sitos	de la transferen	cia al sub	contratado:					
En	prueba	de	conformidad,	firma (el presente	documento	а	todos	los	efectos
en_			, a	de_		de				

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/RESPONSABLE D/Da Escribir la información aquí o borrar

D./Da	(1)
	(2)
	(3)

▶ <u>Leyenda</u>:

(1) Nombre y apellidos del/los apoderado/s.

(2) Representación que ostenta.
(3) Razón social de la entidad

Versión 005_NO SARA Página 136 / 136